

2 VISITAS
100 HAY MADRE
21-12-2014
16:20

LA 181
PALDA # 800 # APT
22-12-14 1:05



NIT. 860.007.322-9

Bogotá, D.C.,

Señor
RODRIGO AYERBE CORTES
REPRESENTACIONES KEOPS LTDA
Calle 181 N° 17 B - 47
Correo electrónico: JoseNossapedraza@gmail.com
Teléfono: 3203740105
Ciudad



Referencia: Su comunicación radicada en esta entidad bajo el número **CRE090016166**

Respetado señor:

Nos referimos a su comunicación radicada en esta entidad con el número de la referencia, en el cual nos indica y solicita: *"Me permito informarles que la señora CARMEN JULIA ARTUNDUAGA DE AYERBE identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.732.890, fue retirada de su cargo y actualmente no se encuentra como representante legal suplente, de la empresa REPRESENTACIONES KEOPS LTDA, con el NIT N° 800.022.222-5.*

La anterior solicitud se expide para fines de actualizar el expediente existente en la Cámara de Comercio de Bogotá".

Al respecto, y encontrándonos dentro del término legal establecido, nos permitimos informarle lo siguiente:

Conforme lo establecen los Artículos 26, 28 y 86 del Código de Comercio, el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 80 de 1993 las cámaras de comercio son entidades privadas que desarrollan funciones públicas por delegación del Estado. Estas se desarrollan con base en el mandato legal de llevar el registro mercantil, de proponentes, ONG extranjeras, Nacional de Turismo y entidades sin ánimo de lucro, a través de los cuales se da publicidad a ciertos actos, contratos y negocios jurídicos y se otorga oponibilidad en los casos previstos por la misma ley.

Ahora bien, para proceder con la modificación del certificado de existencia y representación legal de una persona jurídica, en relación con la(s) persona (s) designada (s) en el (os) cargo (s) de suplente del representante legal, es necesario presentar en la entidad cameral, el acta emitida por el órgano competente donde se apruebe el nombramiento de la nueva persona que ocupará dicho cargo.

Lo anterior, acogiendo el artículo 164 del Código de Comercio, señala:

EXPRESERVICES
CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
2012/2017 19.08.37
REPRESENTACIONES KEOP
CL 181 17 B 47
CRS0015609
Folios: Area: JUAN CARLOSCP 110141 18-1 BOGOTA
Orden: 83927
83480923

sta inmediata: 383 03 30 • Conmutador: 594 1000 • www.ccb.org.co • Bogotá, D.C. Colombia

<p>12-92</p> <p>CADE TOBERIN Carrera 21 No. 169-62 C.C. Stuttgart, local 108, módulo 3 SANTA HELENITA (ENGATIVÁ) Carrera 84 Bis No. 718-53, piso 2 FONTIBÓN Risónal 16 No. 104-51</p>	<p>SUPERCADE</p> <p>SUBA Calle 146A No. 105-95</p> <p>BOSA Calle 57Q Sur No. 72D-94, int. 1</p> <p>20 DE JULIO Carrera 5A No. 300-20 Sur</p> <p>CENTRO INTERNACIONAL DE NEGOCIOS</p>	<p>AMÉRICAS Avenida Carrera 86 No. 43-55 Sur</p> <p>CAD Carrera 30 No. 24-90</p> <p>CALLE 13 Avenida Calle 13 No. 37-35</p>	<p>PUNTOS DE SERVICIO</p> <p>PUNTO DE ATENCIÓN CHÍA Calle 12 No. 12-05 C.C. El Portal Chía - Cundinamarca</p> <p>PUNTO DE ATENCIÓN UBATÉ Carrera 6 No. 7-75 Ubaté - Cundinamarca</p>
---	--	---	--

"Las personas inscritas en la cámara de comercio del domicilio social como representantes de una sociedad, así como sus revisores fiscales, conservarán tal carácter para todos los efectos legales, mientras no se cancele dicha inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento o elección. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

La simple confirmación o reelección de las personas ya inscritas no requerirá nueva inscripción."

Así mismo, la Corte Constitucional en sentencia C – 621 del julio 29 de 2003 estudiando la exequibilidad de los artículos 164 y 442 del Código de Comercio estableció:

1. *"Existe el derecho a que se cancele la inscripción del nombramiento del representante legal o del revisor fiscal en todas las oportunidades en que por cualquier circunstancia cesan en el ejercicio de sus funciones. Este derecho acarrea la obligación correlativa de los órganos sociales competentes en cada caso, de proveer el reemplazo y registrar el nuevo nombramiento.*
2. *Si los estatutos sociales no prevén expresamente un término dentro del cual debe proveerse el reemplazo del representante legal o del revisor fiscal, los órganos sociales encargados de hacer el nombramiento deberán producirlo dentro del plazo de treinta días, contado a partir del momento de la renuncia, remoción, incapacidad, muerte, finalización del término estipulado, o cualquier otra circunstancia que ponga fin al ejercicio del cargo. Durante este lapso la persona que la viene desempeñando continuará ejerciéndolo con la plenitud de las responsabilidades y derechos inherentes a él.*
3. *Pasado el término anterior sin que el órgano social competente haya procedido a nombrar y registrar el nombramiento de un nuevo representante legal o revisor fiscal, termina la responsabilidad legal del que cesa en el ejercicio de esas funciones, incluida la responsabilidad penal. No obstante, para efectos de la cesación de responsabilidad a que se acaba de hacer referencia, el representante legal o el revisor fiscal saliente debe dar aviso a la cámara de comercio respectiva, a fin de que esa información se incorpore en el certificado de existencia y representación legal correspondiente a la sociedad.*
4. *Si vencido el término de treinta días – y mediando la comunicación del interesado a la cámara de comercio sobre la causa de su retiro – no se produce y registra el nuevo nombramiento de quien reemplazará al representante legal o al revisor fiscal saliente, este seguirá figurando en el registro mercantil en calidad de tal, pero únicamente para efectos procesales o judiciales y con un carácter meramente formal."¹*

¹ Código de Comercio – Legis – Nota al artículo 164 – año 2005.

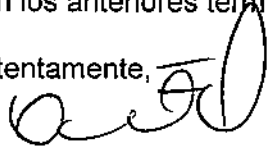
Ahora bien, en las sociedades, los nombramientos se deben hacer a través de actas que se incorporen en el libro correspondiente, las cuales están sujetas a control formal por parte de la Cámara de Comercio de Bogotá. Todos los nombramientos que se inscriben en el registro mercantil deben constar en actas que cumplan la totalidad de los requisitos señalados para la producción de este tipo de documentos.

En cuanto a los requisitos necesarios para registrar la renuncia de un representante legal o el nombramiento de uno nuevo, puede consultar en la guía No. 15 (Inscripción de nombramientos, reelecciones y renunciaciones). Tenga en cuenta que ésta guía también puede ser verificada en nuestra página de Internet www.ccb.org.co; adicionalmente contamos con el servicio de asesoría jurídica en cualquiera de nuestras sedes: Salitre, Chapinero, Cedritos, Centro, Norte, Cazucá, Paloquemao, Restrepo, Kenedy, Fusagasugá y Zipaquirá).

En el caso que nos ocupa, la señora AYERVE CARMEN JULIA ARTUNDUAGA DE puede solicitar la inscripción de la renuncia al cargo de Representante Legal Suplente que ocupa en la sociedad REPRESENTACIONES KEOPS LTDA, presentando en las ventanillas de atención al público de cualquiera de nuestras sedes la comunicación en que informa la desvinculación del cargo, o allegar acta del órgano competente, por medio de la cual se realiza el nombramiento de un nuevo representante legal suplente, tenga en cuenta que ésta deberá cumplir con todos los requisitos de ley, es decir, los establecidos por el artículo 189 del Código de Comercio. En cualquier caso es necesario pagar los derechos de inscripción e impuesto de registro que se liquiden en caja.

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su petición.

Atentamente,



VICTORIA VALDERRAMA RÍOS
 Jefe Asesoría Jurídica Registral
 Proyectó: SAB
 Matrícula: 313430